

Notificaciones. —Anuncio de 1 de febrero de 1999, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza en la provincia de Cáceres.....	1554
Notificaciones. —Anuncio de 4 de febrero de 1999, sobre notificación del Acuerdo de Incoación de Expediente Sancionador a D. Antonio Silva Cortés.....	1558
Notificaciones. —Anuncio de 4 de febrero de 1999, sobre notificación de Pliego de Cargos en el Expediente Sancionador a D. Antonio Silva Cortés.....	1559

Particulares

Extravíos. —Anuncio de 27 de enero de 1999, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D. ^a M. ^a Asunción Avila Femia.....	1559
Extravíos. —Anuncio de 24 de febrero de 1999, sobre extravío de Título de Auxiliar de Enfermería de D. ^a Concepción Salas García.....	1559
Extravíos. —Anuncio de 24 de febrero de 1999, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D. Evelio Bautista Gragera.....	1559

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 1/1999, de 1 de marzo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 1999.

En cumplimiento del artículo 6.2.h) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal, la Junta de Extremadura firmó el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994 sendos Protocolos de Cooperación con la Comisión de Coordinación de la Región del Alentejo y con la Comisión de Coordinación de la Región Centro, respectivamente, con el objeto de promover la cooperación transfronteriza con Portugal, y especialmente con estas dos regiones portuguesas, en todos los ámbitos de interés común, con la participación de todos los agentes económicos y sociales.

La presente convocatoria de ayudas, al igual que las cuatro anteriores, será cofinanciada con fondos procedentes de la Medida «Gabinete de Iniciativas Transfronterizas», aprobada por la Comisión Europea en el marco del «Programa Operativo de desarrollo fronterizo y cooperación fronteriza en las regiones fronterizas de España y Portugal» (Subprograma I, Medida I, punto 5.1), correspondiente a la iniciativa comunitaria INTERREG II.

La principal novedad de este Decreto respecto del Decreto del Presidente 3/1998, que se circunscribió a la financiación de tres tipos de actividades (cursos de portugués, intercambios escolares y jornadas, encuentros y seminarios), reside en que está concebido del modo más amplio posible, permitiendo la presentación de proyectos sin ningún tipo de imposición previa, salvo la derivada de las limitaciones presupuestarias y temporales, existiendo la posibilidad de presentar iniciativas en cualquier campo de actuación y potenciando propuestas innovadoras de los particulares y entidades públicas o privadas.

Por todo ello, para dar cumplimiento efectivo al contenido de los Protocolos de Cooperación anteriormente citados, así como a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aras de una efectiva cooperación con Portugal y de conformidad con el artículo 54.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Junta de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO 1.º—OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto del presente Decreto es la concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Portugal, preferentemente con las regiones del Alentejo y Centro, fomentando la realización de actividades encaminadas a la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de

todo tipo de relaciones de cooperación entre nuestra Comunidad Autónoma y Portugal, incidiendo de manera especial en la difusión de éstas a través de los medios de comunicación social y en el aprendizaje del idioma portugués.

ARTICULO 2.º—BENEFICIARIOS

Podrán concurrir a la presente convocatoria personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la presentación de las solicitudes:

2.1. Personas jurídicas.

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Desarrollar preferentemente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Disponer de estructura y capacidad suficientes para llevar a cabo directamente las actividades que se pretendan desarrollar.

2.2. Personas físicas.

- a) Estar en pleno uso y disfrute de sus derechos civiles.
- b) Disponer de capacidad suficiente para llevar a cabo directamente las actividades que se pretendan desarrollar.

ARTICULO 3.º—NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES QUE PODRAN OPTAR A LAS AYUDAS

Podrán acogerse a las ayudas aquellas actividades que promuevan el conocimiento recíproco y las relaciones entre Portugal y Extremadura, que se desarrollen en cualquier ámbito de actuación con carácter transfronterizo y que se adecúen a los objetivos señalados en el artículo primero, especialmente las actividades relacionadas con el aprendizaje del idioma portugués y la difusión de la cultura española y portuguesa.

ARTICULO 4.º—CUANTIA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACION

El importe total de las ayudas asciende a 55.000.000 de ptas., (330.556'657411 euros.)

4.1. Actividades de cooperación transfronteriza en general:

La concesión de estas ayudas con cargo al presente Decreto se ajustará a la viabilidad del proyecto para alcanzar los fines perseguidos y tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- * Grado de participación portuguesa en el desarrollo de la actividad (de 0 a 4 puntos).

- * La difusión de la cultura respectiva a ambos lados de la frontera (de 0 a 3 puntos).

- * Publicación y/o difusión de investigaciones sobre las realidades a ambas partes de la raya (de 0 a 2 puntos).

- * Proyección exterior y repercusión de la actividad (de 0 a 1 punto).

Los gastos subvencionables para cada uno de los proyectos incluidos en el presente apartado no podrán superar la cantidad de 3.000.000 de ptas (18.030'363131 euros).

4.2. Cursos de portugués:

Se subvencionarán aquellos cursos de portugués de nivel básico, medio o superior, conforme a los siguientes criterios de baremación:

—Proximidad a la frontera de la localidad donde se va impartir el curso (de 0 a 4 puntos).

—La especialidad del curso en relación con los sectores de actividad o colectivos a los que va dirigido (de 0 a 3 puntos).

—Número de alumnos beneficiarios del curso (de 0 a 2 puntos).

—Número de horas de duración del curso (de 0 a 1 punto).

En cada curso solamente podrán ser cofinanciados los gastos del profesor, no pudiendo exceder esta cofinanciación del 90% del total de los mismos, con un límite máximo de 320.000 ptas. (1.923'238734 euros) por curso, con arreglo a la siguiente tabla:

Cursos de duración superior a 80 horas: máximo 320.000 ptas. (1.923'238734 euros).

Cursos desde 70 a 80 horas: máximo 288.000 ptas. (1.730'914860 euros).

Cursos desde 60 a 69 horas: máximo 248.400 ptas. (1.492'914067 euros).

Cursos inferiores a 60 horas: máximo 212.400 ptas. (1.276'549709 euros).

No serán subvencionables los gastos de material, ni cualesquiera otros relacionados con el curso.

ARTICULO 5.º—PRESENTACION DE SOLICITUDES DE AYUDAS.

5.1. Los beneficiarios de este Decreto deberán presentar las correspondientes solicitudes en el plazo máximo de 20 días naturales, a partir de la entrada en vigor del mismo.

5.2. El contenido de la solicitud se ajustará al formulario recogido en el Anexo I de esta convocatoria, debidamente cumplimentado, y se acompañará de la documentación que, a continuación se especifica:

5.2.1 Personas físicas: Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte de la persona solicitante.

5.2.2. Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte del representante de la entidad.
- b) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
- c) Fotocopia compulsada del acta constitutiva de la entidad.
- d) Fotocopia compulsada del acta de nombramiento del representante legal o presidente de la entidad.

5.2.3. Otras personas jurídico privadas:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte del representante de la persona jurídica solicitante.
- b) Acreditación de su capacidad de representación.
- c) Copia compulsada de la escritura de constitución.
- d) Copia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.

5.2.4. Personas jurídico públicas:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte del representante de la persona jurídica solicitante.
- b) Acreditación de su capacidad de representación.

—Asimismo el proyecto presentado deberá incluir como mínimo y con independencia de los datos recogidos en el Anexo I:

- a) Objetivos y fines del proyecto.
- b) Contenido del mismo.
- c) Experiencia del solicitante en actividades de carácter transfronterizo.
- d) Influencia del proyecto en el ámbito concreto de la cooperación transfronteriza.
- e) Fases del proyecto o planificación temporal, incluyendo una previsión del momento de realización de la actividad.
- f) Los solicitantes deben poner en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente las ayudas que hayan obtenido o solicitado para el mismo proyecto, de ésta u otra administración pública o entidad privada, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento en que ello se produzca.

5.3. Se presentará una solicitud por cada actividad a desarrollar.

5.4. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente, remitiéndolas al Registro General de Presi-

dencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro s/n 06800, Mérida), presentándolas en ese centro administrativo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el sobre «Servicio de Acción Exterior: Gabinete de Iniciativas Transfronterizas: solicitud de ayuda para actividades de cooperación transfronteriza».

5.5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la solicitud.

ARTICULO 6.º—RESOLUCION SOBRE LA CONCESION DE AYUDAS.

6.1. A propuesta del Director del Gabinete del Presidente, el Secretario General Técnico de Presidencia resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el período máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de terminación del plazo concedido para la presentación de las solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. La Resolución, que agotará la vía administrativa, se basará en la adecuación de las solicitudes presentadas a los objetivos generales de la cooperación transfronteriza, teniendo en cuenta los criterios señalados en el art. 4.

6.3. La concesión de las ayudas se notificará por escrito a los solicitantes. No obstante, la Resolución de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta de Extremadura se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad, respectivamente, con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. La ausencia de comunicación individual al solicitante y su no inclusión en la Resolución de concesión equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de subvención, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad. El silencio administrativo conllevará la desestimación de la solicitud.

6.5. El interesado deberá manifestar por escrito bien la aceptación de la subvención o la renuncia a la misma, en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de su notificación. En el caso

de aceptación ésta implicará la realización del proyecto presentado en los términos de la solicitud, incluyendo el presupuesto inicial recogido en la misma.

6.6. Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente.

6.7. En el supuesto de no aceptación o renuncia a la subvención el importe de la misma se otorgará, previa aceptación, a aquel proyecto de igual naturaleza que más puntos hubiese obtenido, dentro de los no seleccionados inicialmente según los criterios de baremación y de acuerdo con las consignaciones presupuestarias.

6.8. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.8 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

ARTICULO 7.º—OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.1. Todo beneficiario cuyo/s proyecto/s resulte/n aprobado/s, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, quedará obligado a:

a) La realización de la actividad que fundamenta la concesión de las ayudas antes del 1 de diciembre del año en curso, en la forma y condiciones que establezca dicha Resolución.

b) Comunicar al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Presidencia de la Junta de Extremadura, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier cambio en las condiciones de realización de la actividad (presupuesto, lugar, fecha de realización, etc.), con objeto de proceder a su aprobación mediante resolución motivada, si así lo estimase conveniente. Estas modificaciones deberán estar debidamente justificadas.

c) Comunicar al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Presidencia de la Junta de Extremadura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

d) Incorporar en cualquier soporte gráfico que realice con motivo de la actividad el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, así como la indicación de «UNION EUROPEA INICIATIVA INTERREG-II», adaptándolo a su vez, a las prescripciones derivadas de la Decisión de la Comisión 94/342/CE de 31 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con

las intervenciones de los Fondos Estructurales, que implica la aparición del emblema europeo.

e) Acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social mediante un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, así como del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el momento de presentación de la Memoria a la que se refiere el apartado anterior. En caso de estar exento o no sujeto a dichas obligaciones, se deberá presentar igualmente un certificado justificativo de dicha condición, expedido por los organismos mencionados anteriormente.

f) Una vez realizada la actividad se deberá presentar una Memoria final, relativa al desarrollo de las actividades, donde figuren:

1. Las actuaciones realizadas;
2. Los resultados obtenidos;
3. Conclusiones;
4. Perspectivas futuras;
5. Así como, en su caso, la documentación gráfica del desarrollo de la actividad, donde se recojan las exigencias del apartado d) de este artículo.

7.2. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar la inversión de las cantidades recibidas en la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.

7.3. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, a su reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

ARTICULO 8.º—PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PERDIDA DE LA SUBVENCION

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:

8.1. El Servicio de Acción Exterior comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento, anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

8.2. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

8.3. Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento, a propuesta del Director del Gabinete del Presidente, por Resolución del órgano que concedió la ayuda, resolución que agotará la vía administrativa.

8.4. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas.

ARTICULO 9.º—PAGOS Y ANTICIPOS

9.1. El pago de la cantidad concedida se realizará de una sola vez previa presentación de las facturas, recibos y/o certificación de los órganos interventores en el caso de entidades públicas, que justifiquen la totalidad de la inversión realizada y que acrediten el cumplimiento íntegro del proyecto. Las facturas a presentar serán originales o copias compulsadas de los correspondientes originales, y se facilitarán debidamente relacionadas y totalizadas.

9.2. La aportación de los documentos señalados en los apartados e) y f) del artículo 7, así como de los recogidos en el apartado primero del presente artículo, deberá realizarse una vez finalizada la actividad y, en todo caso, con anterioridad al día 9 del mes de diciembre de 1999.

9.3. Los beneficiarios se comprometen a conservar y, en su caso, a poner a disposición de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta de Extremadura todas las justificaciones originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

9.4. Podrán concederse anticipos para la realización de cada uno de los proyectos, previo aval de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria aprobada por R.D. Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

9.5. El pago de la ayuda, y en su caso de los anticipos, se supondrá, al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo séptimo y noveno, y a la Resolución de la concesión de ayudas. Cualquier cambio en las condiciones que no esté debidamente justificado, y en su caso aprobado por la Secretaría General Técnica, conllevará la pérdida de los derechos y la

devolución de los anticipos que se hubieran concedido; la variación del presupuesto global contenido en el proyecto sin la autorización correspondiente conllevará la disminución porcentual de la subvención concedida.

ARTICULO 10.º—APLICACION PRESUPUESTARIA

10.1. Las ayudas se abonarán con cargo al Subprograma I, Medida I, punto 5.1. de Cooperación Transfronteriza España-Portugal de la Decisión comunitaria por la que se aprueba el INTERREG II conforme a las aplicaciones presupuestarias:

—A AYUNTAMIENTOS: APLICACION PRESUPUESTARIA 21.01.112A.760.00; P.I.L.A. 99721102, 17.000.000 DE PTAS. (102.172'057745 euros).

—A EMPRESAS PRIVADAS: APLICACION PRESUPUESTARIA 21.01.112A.770.00; P.I.L.A. 99721102, 8.000.000 DE PTAS. (48.080'968350 euros).

—A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO: APLICACION PRESUPUESTARIA 21.01.112A.789.00; P.I.L.A. 99721102, 24.000.000 DE PTAS. (144.242'905052 euros).

—A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA: APLICACION PRESUPUESTARIA 21.01.112A.742.00; P.I.L.A. 99721102, 6.000.000 DE PTAS. (36.060'726263 euros).

10.2. El importe total de las ayudas asciende a 55.000.000 de ptas. (330.556'657411 euros).

DISPOSICION ADICIONAL

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto del Presidente, tendrá carácter supletorio el Decreto 77/1990 de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en lo no regulado por el mismo, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Concesión de Subvenciones Públicas.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de marzo de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg II

ANEXO I - FORMULARIO

1. DATOS DEL SOLICITANTE ⁽¹⁾

1.1. Persona Física

Nombre y Apellidos			
DNI - NIF			

Dirección ⁽²⁾			
Código Postal		Localidad	
Teléfono		Fax	

1.2. Persona Jurídica

Denominación Social			
CIF			
Representante Legal			

Categoría	Ayuntamiento ☐	Institución sin ánimo de lucro ☐
	Universidad de Extrem. ☐	Empresa privada ☐
Actividad		

Dirección ⁽²⁾			
Código Postal		Localidad	
Teléfono		Fax	

Persona de contacto ⁽³⁾			
Teléfono		Fax	



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg II

1.3. ¿Persigue el solicitante fines lucrativos?

Sí ☐

No ☐

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1 Título del Proyecto

2.2 Naturaleza del proyecto ⁽⁴⁾

- Cursos de portugués ☐
- Otros ☐

(Exponga brevemente el ámbito de la actividad)

.....

.....



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg II

2.3 Breve resumen del proyecto:

a) Objetivos

b) Contenido

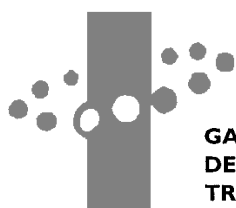
c) Fecha de realización:

SÓLO PARA CURSOS:

a) Número de alumnos al que va dirigido:

b) Localidad dónde se imparte el curso:

NOTA: La presente ficha deberá acompañarse del resto del proyecto conforme se establece en el artículo 5.2 del Decreto del Presidente.



GABINETE
DE INICIATIVAS
TRANSFRONTERIZAS

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg II

3. PRESUPUESTO

3.1. Gastos

En la tabla, especifique los gastos que supondrá el proyecto

Concepto	Coste
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	
10.-	
Total	



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg II

3.2. Fuentes de financiación

En la tabla, especifique las fuentes de financiación.

	Total	%
Aportación propia		
Subvención solicitada		
Otras fuentes de financiación ⁽⁵⁾		

4. DATOS DEL SOLICITANTE / RESPONSABLE

D. / D^a. _____

En representación de ⁽⁶⁾ _____

Asegura que todos los datos contenidos en este formulario son ciertos, y se compromete a la ejecución del proyecto en las condiciones y los plazos previstos.

Fecha

Firma ⁽⁷⁾

Sello de la entidad ⁽⁶⁾

--



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg II

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL FORMULARIO (ANEXO I) DEL DECRETO DEL PRESIDENTE DE.... DE... DE..., POR EL QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA ANUAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA DURANTE EL EJERCICIO 1999

- Respecto al presupuesto, gastos (punto 3.1), si se contemplan más partidas, adjuntar una nueva tabla que incluya todas las partidas. Numere las tablas que adjunte al proyecto e indique claramente el título.

Notas:

- (1) Solicitante: persona física o jurídica que presenta el proyecto y se compromete a ejecutar el mismo en los plazos y condiciones previstos.
- (2) Dirección: a efectos de toda comunicación relativa al proyecto.
- (3) Persona de contacto: a efectos de toda comunicación relativa al proyecto.
- (4) Naturaleza del Proyecto: ámbito de la actividad.
- (5) Otras fuentes de financiación: señalar la proveniencia de otros fondos, la cantidad y el porcentaje sobre el coste del proyecto.
- (6) En representación de: completar si el solicitante es una persona jurídica.
Sello de la entidad: en caso de que el solicitante sea una persona jurídica.
- (7) Firma.
 - Personas físicas: firma y nombre completo, en mayúsculas.
 - Personas jurídica: firma y nombre completo, del representante legal de la entidad.